Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCSURSA S.A. .-

CUANTIA: US $.1,000.00 DOLARES NORTEAMERICANOS

@@@@@@@@@@@@@

&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves quince de Enero del año dos mil cuatro; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,** Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores INGENIERO JOFRE RENE CARRIÓN AGUILAR, de estado civil casado, Ingeniero eléctrico; JOSÉ VICENTE PAREDES VILLARREAL, de estado civil casado, Profesor; y, GABRIEL ARTURO SALGADO LÓPEZ, de estado civil casado, empleado privado.- Los señores comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Machala, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución

de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: 1) JOFRE RENE CARRIÓN AGUILAR, mayor de edad, ecuatoriano, casado, Ingeniero eléctrico; 2) JOSÉ VICENTE PAREDES VILLARREAL, mayor de edad, ecuatoriano, casado, profesor; y, 3) GABRIEL ARTURO SALGADO LÓPEZ, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, empleado privado.---------

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.----------

----------**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**----------

TÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCSURSA S.A.----------

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Machala. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro Ecuador

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto: a) Diseño, construcción, administración, promoción y mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Eléctrica, Estadística, Obras de *Arquitectura, y Trabajos Contables, para empresas públicas o* privadas; b) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, mantenimiento, alquiler y concesión de equipos o maquinaria eléctrica, electrónica, mecánica, hidráulica o neumática, vehículos, repuestos y accesorios, lubricantes, productos plásticos, combustibles, ropa, equipos de seguridad industriales, materiales, productos y equipos para la construcción, oficina e imprenta; c) Representar a Empresas y Firmas Constructoras Nacionales o *Extranjeras; e) Actividades de mercadeo;* g) Selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; h) Servicios de limpieza, recolección y procesamiento de basura. Para el ejercicio de sus actividades podrá comprar, vender, alquilar o concesionar bienes muebles e inmuebles, así como importar y exportar bienes relacionados con su objeto social, adquirir acciones y participaciones de otras sociedades; participar en la constitución de compañías como socia o accionista; y, realizar toda clase de actos y contratos civiles y de comercio relacionados directamente con sus fines, y que

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

sean permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén acorde con estos estatutos.----------

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo es de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-----

TÍTULO II

DEL CAPITAL

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cien inclusive.----------

TÍTULO III

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro Ecuador

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.----------

ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.----------

Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.----------

ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

ARTÍCULO DECIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,

cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.----------

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-----

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.----------

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - Ecuador

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.----------

Corresponde al Presidente:----------

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;----------

b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y,------

c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.----------

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.----------

Corresponde al Gerente:----------

a) Convocar a las reuniones de junta general;----------

b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas;----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO Machala El Oro Ecuador

c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;----------

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y,----------

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.----------

TÍTULO IV

DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS.- La junta general designará un comisario, cada dos años, quién tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.----------

TÍTULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancia permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO El Oro Ecuador Machala

ARTICULO DECIMO OCTAVO: APORTES.- El cuadro de integración de capital queda establecido de la siguiente manera:----------

Nombres de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
1. JOFRE CARRION AGUILAR	$ 600.00	$ 150.00	$ 450.00	60 %
2. JOSE PAREDES VILLARREAL	$ 200.00	$ 50.00	$ 150.00	20 %
3. GABRIEL SALGADO LOPEZ	$ 200.00	$ 50.00	$ 150.00	20 %
TOTALES:	$1000.00	$ 250.00	$ 750.00	100 %

DECIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor GABRIEL ARTURO SALGADO LOPEZ, y como gerente de la misma al señor Ing. Elec. JOFRE RENE CARRIÓN AGUILAR, respectivamente.----------

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondiente cláusulas de estilo. - F) Ilegible.- Doctor Luis Enríquez Ureña.- Matrícula quinientos veintidós.- Colegio de Abogados de El Oro.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

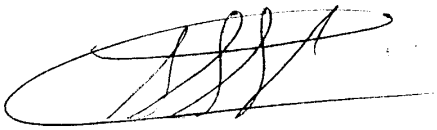

Ing. Elec. Joffre René Carrión Aguilar

C.I.No. 070170975-0

C.V.No. 116 - 0067

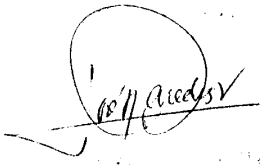

Prof. José Vicente Paredes Villareal

C.I.No. 070000748-7

C.V.No.153 - 0257

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

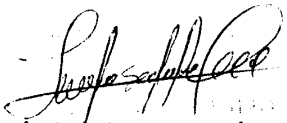

Gabriel Arturo Salgado López

C.I.No. 070235060-4

C.V.No. 225 - 0317 Siguen las.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6506687 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: MORA LAURO LIZARDO

Fecha Reservación: 15/01/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **CONSTRUCSURSA S.A.**
Aprobado 6506694

2.- **SELETEL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 39327 SELETEL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **14/02/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

WALKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Dr. Lesin Castillo Salomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
El Oro - Ecuador

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (US$ 250.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

CONSTRUCSURSA S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS:

CARRION AGUILAR JOFFRE RENE	US$	150.00
PAREDES VILLARREAL JOSE VICENTE		50.00
SALGADO LOPEZ GABRIEL ARTURO		50.00
TOTAL	US$	250.00

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGÚN CORRESPONDA.

Dr. Leslie Castillo Betemeyer
NOTARIO PUBLICO QUINTO

MACHALA, 15 DE ENERO DEL 2004

ATENTAMENTE,

FIRMA AUTORIZADA **FIRMA AUTORIZADA**

CCO-016 REV 0 FEB/2002

Nº 070534

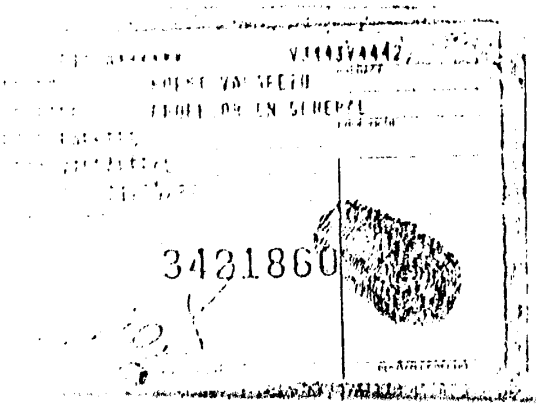

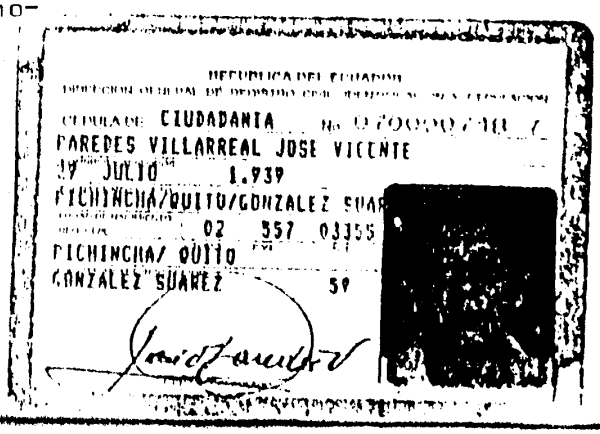

CIUDADANO(A):

Ha cumplido con ejercitar su derecho y cumplido su obligación sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

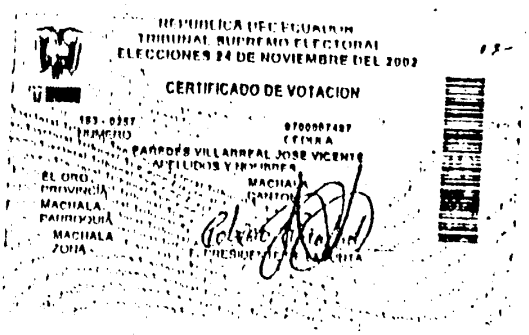

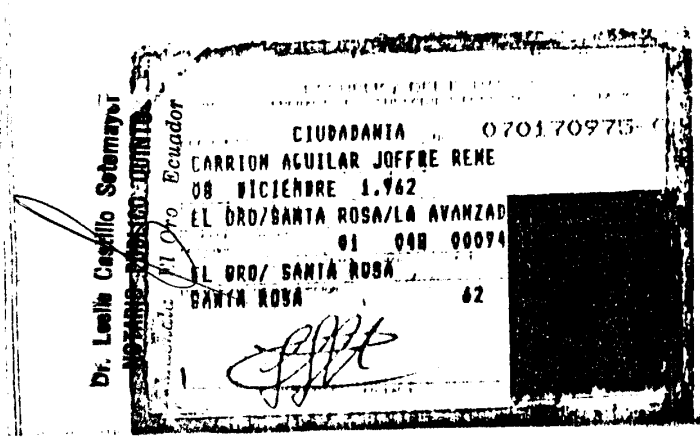

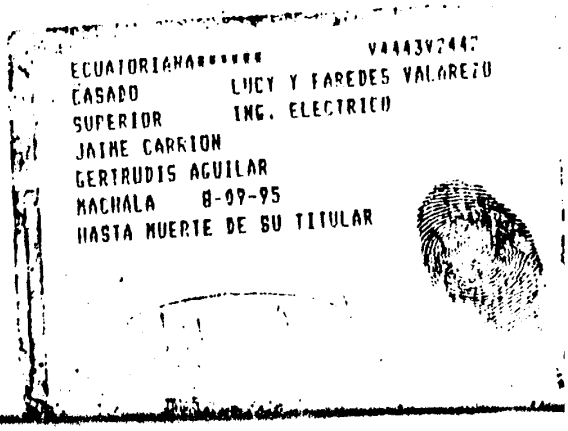

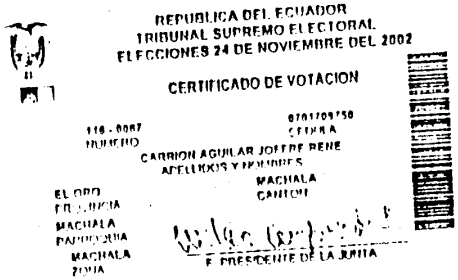

ECUATORIANA E3333Y3222
CASADO GUILLERMINA BENALCAZAR V
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL SALGADO
ANGELA LOPEZ
MACHALA 23/11/98
23/11/2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 0702350604 4
SALGADO LOPEZ GABRIEL ARTURO
26 MARZO 1.968
EL ORO/MACHALA/MACHALA
01 491 00491
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 68

Dr. Luella Castillo Solamayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

225 - 0317
NUMERO

0702350604
CEDULA

SALGADO LOPEZ GABRIEL ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTON

MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

firmas.....

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Razón: *Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 04. M. DIC. 0031 del once de Febrero del dos mil cuatro, dictada por el Sr. Necker Franco Romero Intendente de Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación de la Constitución de la compañía Construcsursa al margen de la escritura pública que antecede.-*

Machala 12 de Febrero del 2004

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0031, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Febrero del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 117 y anotada en el Repertorio bajo el No. 248.- Machala, a doce de Febrero del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a doce de Febrero del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CONSTRUCSURSA S.A..-** Machala, a doce de Febrero del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA